

**Declaraciones ante el 44 periodo de sesiones
de la Subcomisión de las Naciones Unidas
de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías**

SEPTIEMBRE 1992 RESUMEN ÍNDICE AI: IOR 41/08/92/s

DISTR:SC/PG/PO

Amnistía Internacional realizó cuatro declaraciones durante el 44 periodo de sesiones de agosto pasado de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías.

En su declaración a propósito del punto seis sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todos los países, Amnistía Internacional llamó la atención sobre la necesidad de que las Naciones Unidas, a través de la comunidad internacional, mantengan una estrecha y constante vigilancia de los casos de violaciones graves de los derechos humanos y de que intervengan de forma directa si fuera preciso. La declaración hizo hincapié en algunos casos de graves violaciones de derechos humanos que vienen produciéndose desde hace tiempo y sobre los que Amnistía Internacional ha llamado la atención a las Naciones Unidas reiteradamente. Se trata de casos en los que se precisa la rápida aplicación de las normas internacionales sobre derechos humanos para proteger los derechos fundamentales, como en Chad, China, Guatemala e Iraq.

La declaración de Amnistía Internacional en relación con el punto diez sobre administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos, se centró en las graves violaciones de esos derechos que han tenido lugar en varios países durante los estados de emergencia, por ejemplo la Comunidad de Estados Independientes, Egipto, India, Myanmar, Perú, Sierra Leona, Sudán y Siria. Amnistía Internacional manifestó su satisfacción por las medidas adoptadas por el relator especial de las Naciones Unidas para salvaguardar los derechos humanos básicos en esos casos, pero hizo hincapié en que los gobiernos siguen obligados por ley durante los estados de emergencia y nunca se puede justificar la violación de las normas que protegen los derechos humanos fundamentales.

En su declaración a propósito del artículo 13 sobre el fomento de la aceptación universal de los derechos humanos, Amnistía Internacional instó a la Subcomisión a que explorara nuevas iniciativas que aceleraran la ratificación universal del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como sus protocolos facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros importantes instrumentos de derechos humanos. Reiteró su opinión de que la ratificación de los instrumentos de derechos humanos es un paso básico pero fundamental que todos los gobiernos pueden adoptar para demostrar su compromiso en la protección de los derechos humanos, y manifestó su preocupación por los Estados, como EE UU, que

ratifican los pactos internacionales de derechos humanos con reservas, declaraciones o interpretaciones.

En la reunión previa al periodo de sesiones de la Subcomisión del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, Amnistía Internacional realizó una declaración sobre los persistentes abusos contra los derechos humanos - como torturas y malos tratos, que en algunos casos acabaron con la muerte bajo custodia de los detenidos; ejecuciones extrajudiciales; detenciones arbitrarias y "desapariciones" - de individuos pertenecientes a poblaciones indígenas de varios países.

PALABRAS CLAVES: MINORÍAS1 / COMUNIDADES INDÍGENAS1 /
LEGISLACIÓN DE EMERGENCIA1/INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS1
/ CHAD / CHINA / GUATEMALA / IRAQ / MYANMAR / SUDÁN / EGIPTO / SIRIA /
PERÚ / INDIA /
SIERRA LEONA / GRUPOS ÉTNICOS / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS /
EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES / DESAPARICIONES / TORTURA/MALOS
TRATOS / PRESOS DE CONCIENCIA / PRESOS POLÍTICOS / DETENCIÓN EN
RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / HÁBEAS CORPUS / JUICIOS / DETENCIÓN
ARBITRARIA / HOSTIGAMIENTO / IMPUNIDAD / VIOLENCIA POLÍTICA /
GOLPES DE ESTADO /

Este informe resume un documento titulado Declaraciones ante el 44 periodo de sesiones de la Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (Índice AI: IOR 41/08/92/s), publicado por Amnistía Internacional en septiembre de 1992. Las personas que deseen más información o emprender acciones al respecto deben consultar el documento en su integridad.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA